DECRETO

Decreto número: 2025/1903

Extracto: Constitución de la Bolsa de Empleo de Operarios/as de Servicios Múltiples

DECRETO.-

FINALIZADO el proceso selectivo de ocho plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Operarios/as de Servicios Múltiples" en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. y en virtud de la Base Décimoprimera. Bolsa de empleo, que establece: "La lista completa definitiva de baremación de aspirantes constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuros nombramientos de personal laboral fijo y/o personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

VISTO el articulo 48.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha que establece: "3. Cuando el proceso selectivo se convoque por los sistemas de oposición o concurso-oposición, en las bolsas de trabajo se integran aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo.".

Por todo ello.

RESUELVO:

PRIMERO: Constituir una Bolsa de empleo en la plaza "Operarios/as de Servicios Múltiples" de este Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases que rigen el proceso y el citado artículo artículo 48.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que quedará integrada con los aspirantes que han sido admitidos en el proceso selectivo, quedando de la siguiente forma:

| Nº | DNI | APELLIDOS | NOMBRE | FASE OPOSICIÓN | FASE CONCURSO | TOTAL |
|----|-----------|--------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|-------|
| 1 | ***3648** | FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ | MERCEDES | 44,13 | 23,60 | 67,73 |
| 2 | ***3989** | MARÍN CAMACHO | BERNARDO | 42,40 | 25,20 | 67,60 |
| 3 | ***7928** | MOLINA CALLEJAS | ALICIA | 44,13 | 22,80 | 66,93 |
| 4 | ***5492** | FERNÁNDEZ-PACHECO RODRÍGUEZ | ODÓN RAMÓN | 51,13 | 11,60 | 62,73 |
| 5 | ***3401** | ROMERO DE AVILA | JULIÁN JAIME | 41,20 | 18,80 | 60,00 |
| 6 | ***8600** | TORRES ROMERO | IGNACIO | 41,73 | 13,20 | 54,93 |
| 7 | ***8481** | ROMERO MORALEDA | VICTORIA EUGENIA | 42,93 | 10,00 | 52,93 |
| 8 | ***7873** | GIL MAROTO | JUAN CARLOS | 37,60 | 10,00 | 47,60 |
| 9 | ***0434** | BARCOS GONZÁLEZ | ARIADNA CARIDAD | 30,80 | 15,60 | 46,40 |
| 10 | ***8587** | CONDES FERNÁNDEZ | MATEO | 35,53 | 10,00 | 45,53 |
| 11 | ***7356** | PURICE PURICE | MIHAI | 43,60 | 0,00 | 43,60 |
| 12 | ***2400** | JIMENEZ BRAVO CAMACHO | DANIEL | 30,67 | 10,00 | 40,67 |



DECRETO

Decreto número: 2025/1903

| 1 | L3 | ***3107** | COFRECES MERINO | NOEMI | 30,27 | 10,00 | 40,27 |
|---|----|-----------|-----------------------|----------------|-------|-------|-------|
| 1 | L4 | ***6644** | IZQUIERDO ALMARCHA | JUAN FRANCISCO | 38,93 | 0,00 | 38,93 |
| 1 | L5 | ***7037** | ILLESCAS DE LA BELDAD | NURIA | 37,47 | 0,00 | 37,47 |

SEGUNDO: Los participantes en esta Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases que rigen el proceso selectivo para el desempeño de las funciones de la plaza de Operarios/as de Servicios Múltiples. Asimismo, con ocasión del llamamiento, los aspirantes deberán presentar antes de la formalización del contrato de trabajo en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base Novena que rige el proceso selectivo.

TERCERO: En caso de empate entre los participantes, se procederá de acuerdo con los criterios de desempate recogidos en la Base Séptima. Calificación del proceso selectivo.

"La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Sexta, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate se procederá a la resolución del mismo según el siguiente procedimiento:

- 1. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.2 apartado A, en su totalidad.
- 2. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en el subapartado de la Base 6ª.2 apartado A, punto 1).
- 3. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.1, en su totalidad.".

En este caso, los empates, que no se pueden resolver con las previsiones de la Base antes citada, se procederá a realizarlo de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024, que establece: "En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente".

Debido a que acta de propuesta de contratación está fechada en el año 2024, se utiliza la letra determinada en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública arriba citada.

CUARTO: La cobertura de las necesidades que se produzcan en la plaza de esta bolsa se regirán por los siguientes aspectos:

A) Orden y forma del llamamiento. El llamamiento se realizará, en primer lugar, por vía telefónica, con un máximo de tres intentos, -en el teléfono recogido en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, y, en segundo lugar por el email que conste en su solicitud.



DECRETO

Decreto número: 2025/1903

Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La aceptación de una oferta de trabajo no modificará el orden de llamamiento.

- B) Plazo para la aceptación de la oferta. El participante tendrá un plazo para aceptar la oferta de un día. En caso de que el participante no contestara en tiempo, la oferta se entenderá rechazada sin causa justificada con los efectos que ello conlleva.
- C) Renuncia de una oferta y sus efectos. La renuncia a una oferta temporal por causas no justificadas conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible por los siguientes periodos de tiempo:
 - Una sola vez, durante tres meses.
 - Dos veces de forma consecutiva, seis meses.
 - Si se produce la renuncia más de dos veces de forma consecutiva, se producirá la expulsión permanente de la Bolsa de Empleo.
- D) **Causas justificadas**. Sólo se entenderá como <u>causa justificada</u> para no aceptar una oferta las siguientes:
 - 1. Estar trabajando por cuenta propia o ajena, que tendrá que ser justificado con el alta correspondiente en la Seguridad Social.
 - 2. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo ofertado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada mediante informe médico.
 - 3. Tener el participante a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años.
 - 4. Tener el participante para su cuidado, un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.
 - 5. Hallarse el participante disfrutando de los permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
 - 6. El participante se halle en alguna de las situaciones derivadas de ser víctima de violencia de género.
 - 7. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares.
- E) Es obligación del participante tener actualizados los medios de contactos en el Departamento de Personal para futuros llamamientos.

QUINTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.6 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha la Bolsa de Empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya otra, derivada de los consiguientes procesos selectivos de las correspondientes ofertas de empleo público para la plaza de Operarios/as de Servicios Múltiples.

No obstante, reglamentariamente el Ayuntamiento de Manzanares podrá establecer los supuestos excepcionales en que, una vez agotada esta bolsa, pueda ampliarse con las personas que formen parte de bolsas procedentes de procesos selectivos anteriores.

En caso de que se agote esta bolsa de empleo y las procedentes de procesos anteriores y por razones de urgencia, el Ayuntamiento de Manzanares procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



DECRETODecreto número: 2025/1903

SEXTA: Esta Bolsa de Empleo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.